REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420210026600**

Verificada el acta individual de reparto y luego de revisado el Sistema de Gestión Judicial, se observa que el presente proceso ya había sido repartido a este Juzgado correspondiéndole en ese entonces el radicado 2020 – 0396, proceso en el cual se negó la orden de apremio, determinación que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por lo anterior, y en aplicación de los Arts. 7° núm. 2 del Acuerdo 1472 de 2002 y Art. 2 del Acuerdo No. PSAA05-2944 de 2005 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, el Despacho, DISPONE:

DEVOLVER las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – REPARTO –, con el objeto de que el expediente sea repartido entre los demás Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, D.C.

Para lo anterior, diligénciese el CORRESPONDIENTE FORMATO DE COMPENSACIÓN indicando el nombre de las partes, el número único de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto, así como la fecha de ejecutoria del auto que rechazó la demanda, y remitiendo copia del mencionado proveído.

Por secretaría, ofíciese y déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC